

## Ficha Resumen - Informes de Control Posterior

### I. Información general de informes de control posterior:

N° de informe:	017-2019-2-5765		
Título del informe:	Protección a los bienes arqueológicos de la Zona Arqueológica de Ventarrón, a la Zona Arqueológica de Sipán y museos a cargo de la Unidad Ejecutora 005: Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque		
Objetivo de la auditoría:	Determinar si la Unidad Ejecutora n.° 005: Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, brindó la protección a los bienes arqueológicos de la Zona Arqueológica de Ventarrón, a la Zona Arqueológica de Sipán y museos a cargo del proyecto, de conformidad a la normativa aplicable y estipulaciones contractuales, en defensa del patrimonio cultural de la nación.		
Entidad auditada:	MINISTERIO DE CULTURA		
Monto auditado:	S/ 0.00		
Monto examinado:	S/ 0.00		
Ubigeo:	Región: LAMBAYEQUE	Provincia: CHICLAYO	Distrito: CHICLAYO
Fecha de emisión de informe:	27/08/2019		
Unidad orgánica que emite el informe:	OCI - MINISTERIO DE CULTURA		

### II. Tipo de servicio de control posterior:

Item	Tipo de control:	(marcar con "X")
1	Auditoría de Cumplimiento	X
2	Auditoría Financiera	
3	Auditoría de Desempeño	

### III. Resultados del servicio de control posterior:

1	<p><b>Observaciones:</b></p> <p>1. Demora en el traslado de bienes muebles recuperados en las intervenciones arqueológicas realizadas a los sitios arqueológicos de Ventarrón, Collud, Zarpán y el Arenal, ubicados en el departamento de Lambayeque, ocasionó que dichos bienes fueran afectados de manera grave en incendio originado en predio colindante al Sitio Arqueológico de Ventarrón el día 12 de noviembre de 2017.</p> <p>2. Impunidad por la falta de Inicio de Procedimiento Administrativo Sancionador por parte de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque en casos de afectaciones producidas al Complejo Arqueológico de Sipán limita el ejercicio de la potestad sancionadora, ocasionando la reincidencia de afectaciones y la inaplicación de sanciones a las que hubiera lugar en perjuicio del Patrimonio Cultural de la Nación.</p> <p>3. Designación de Director de Museo Tumbas Reales de Sipán como coordinador encargado de supervisar el cumplimiento de contratos suscritos entre la U.E. n° 005: Proyecto Especial Naylamp y la asociación "Patronato de Sipán" para la cesión temporal de espacio del Museo Tumbas Reales de Sipán,</p>
---	--

	<p>pese a ser miembro fundador de la concesionaria y su cónyuge miembro de la Junta Directiva; ocasionó que la supervisión a la ejecución de los contratos se realice con falta de transparencia e imparcialidad derivado del conflicto de interés existente.</p>
<p>2</p>	<p><b>Recomendaciones:</b> AL SEÑOR MINISTRO DE CULTURA</p> <p>1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores de la Unidad Ejecutora n.° 005: Proyecto Especial Naylamp y de la Dirección Desconcentrada de Cultura - DDC Lambayeque comprendidos en las observaciones n.os 1, 2 y 3.</p> <p>2. Poner en conocimiento de la Procuraduría Pública encargada de los asuntos judiciales del Ministerio de Cultura, el informe para que inicie las acciones legales contra funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación n.° 3 del presente informe de auditoría.</p> <p>AL SEÑOR MINISTRO DE CULTURA</p> <p>3. Disponer a través del Despacho del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, la implementación de medidas para la prevención y gestión de riesgos de desastres que puedan afectar el Patrimonio Cultural de la Nación, a través de normas, instrumentos y/ o mecanismos específicos necesarios; priorizando la evaluación y diagnóstico relacionado a emergencias generadas por incendios.</p> <p>A LA SECRETARÍA GENERAL</p> <p>4. Disponer que la Oficina General de Recursos Humanos, en coordinación directa con la Dirección Desconcentrada de Cultura - DDC Lambayeque, gestione la asignación de personal que permita la operatividad inmediata del órgano instructor de procedimientos administrativos sancionadores, priorizando los casos con riesgo de prescripción de la infracción cometida.</p> <p>5. Disponer que la Oficina General de Administración implemente los mecanismos de control para el cumplimiento del Código de Ética de la Función Pública del Ministerio de Cultura, en los casos de contratos suscritos en el marco de los tarifarios de servicios brindados por el Ministerio de Cultura, y servicios no brindados en exclusividad.</p> <p>AL DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES</p> <p>6. Disponer que la Unidad Ejecutora n.° 005: Proyecto Especial Naylamp y la Dirección Desconcentrada de Cultura - DDC Lambayeque evalúen la existencia de situaciones de riesgo en que se pudiera encontrar material arqueológico recuperado en distintas intervenciones arqueológicas en la región Lambayeque, a fin de disponer las acciones inmediatas para su resguardo y cautela.</p> <p>7. Disponer que la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, en el marco de sus competencias, gestione el apoyo técnico legal necesario para la emisión de los informes técnico periciales e informes legales que sustenten las respectivas resoluciones de inicio de procedimiento administrativo sancionador de los casos identificados de afectaciones al patrimonio cultural en el ámbito regional de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, a fin de reducir progresivamente el número de casos pendientes de investigación preliminar.</p> <p>8. Disponer que la Unidad Ejecutora n.° 005: Proyecto Especial Naylamp evalúe la pertinencia de la designación del responsable de la supervisión y coordinación del contrato de cesión temporal de ambiente del Museo Tumbas Reales de Sipán.</p> <p>9. Disponer que la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, en el marco de sus competencias, implemente mecanismos de supervisión y seguimiento al cumplimiento de los plazos establecidos en las resoluciones de aprobación de intervenciones arqueológicas, a fin de evitar demoras en la presentación de los informes finales, optimizar el proceso de revisión, emisión de observaciones y subsanaciones de los informes, en observación al Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y el marco normativo aplicable.</p>
<p>3</p>	<p><b>Funcionarios comprendidos en los hechos y presuntas responsabilidades identificadas (Apéndice 1):</b></p>

<u>DNI</u>	<u>Nombres y apellidos</u>	<u>Civil</u>	<u>Penal</u>	<u>Admin.</u>	<u>Adm. ENT</u>	<u>Adm. PAS</u>
16762652	ALBERTO JOSE RISCO VEGA				X	
17899401	LUIS ALFREDO NARVAEZ VARGAS		X		X	
17534307	WALTER LEONEL ALVA ALVA		X		X	

2019-CPO-5765-00038